



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000526/18  
BITÁCORA: 10/S5-0116/02/18

Durango, Durango, 15 de Marzo de 2018



MARIA INES SUBEALDEA COSIO  
CALLE ALAMEDA NO. 109  
FRACCIONAMIENTO ARTEMISAS  
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 02 de Febrero de 2018, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 14 de Febrero de 2018 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° SG/130.2.2.2/000516/12 de fecha 09 de Marzo de 2012. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. **TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

| TITULAR                   | NOMBRE DEL PREDIO                                                                        | SUPERFICIE<br>TOTAL (ha) | MUNICIPIO | ESTADO  |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|---------|
| Maria Ines Subealde Cosio | P.P. Fracción B del Lote no. 6<br>denominado La Víbora del<br>Fraccionamiento Miravalles | 629.32                   | San Dimas | Durango |

**TIPO DE MODIFICACIÓN:** alterar el calendario aprobado por la Secretaría.

**VIGENCIA:** La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 60 años, un ciclo de corta de 12 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2023.

**MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO:** La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

**DATUM:** WGS84

### COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: P.P. Fracción del Lote no. 6  
denominado La Víbora del Fraccionamiento Miravalles

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 449130.51              | 2693356.19            |
| 2       | 450164.71              | 2689776.32            |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000526/18

BITÁCORA: 10/S5-0116/02/18

Durango, Durango, 15 de Marzo de 2018

|   |           |            |
|---|-----------|------------|
| 3 | 449303.92 | 2689850.42 |
| 4 | 449276.1  | 2689873.28 |
| 5 | 449145.1  | 2689887.59 |
| 6 | 449086.66 | 2689789.25 |
| 7 | 447966.85 | 2689961.8  |
| 8 | 447538.32 | 2692643.01 |

### 2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: P.P. Fracción B del Lote no. 6 denominado La Víbora del Fraccionamiento Miravalles

| Anualidad | Día/Mes-Año         | Especie     | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|-------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 28/02/12 - 31/12/12 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 2         | 01/01/13 - 31/12/13 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 01/01/14 - 31/12/14 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 4         | 01/01/15 - 31/12/15 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 5         | 01/01/16 - 31/12/16 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 6         | 01/01/17 - 31/12/17 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 7         | 15/03/18 - 31/12/18 | Pinus sp.   | 268.35          | 3102.26      | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7         | 15/03/18 - 31/12/18 | Quercus sp. | 268.35          | 126.51       | Metros cúbicos r.t.a. |
| 8         | 01/01/19 - 31/12/19 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 9         | 01/01/20 - 31/12/20 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 10        | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 11        | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 12        | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso   | 0               | 0            | NINGUNO               |

Subtotal Nombre del predio: P.P. Fracción B del Lote no. 6 denominado La Víbora del Fraccionamiento Miravalles

3,228.77

| NOMBRE DEL PREDIO                                                                  | SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)                               | VOLUMEN (m³)                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| P.P. Fracción B del Lote no. 6 denominado La Víbora del Fraccionamiento Miravalles | 268.35 ( doscientos sesenta y ocho punto treinta y cinco ) | 3,228.77 ( tres mil doscientos veintiocho punto setenta y siete ) |

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

### 3. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000526/18  
BITÁCORA: 10/S5-0116/02/18

Durango, Durango, 15 de Marzo de 2018

General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| NOMBRE DEL PREDIO                                                                     | CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| P.P. Fracción B del Lote no. 6 denominado La Víbora del<br>Fraccionamiento Miravalles | P-10-026-MIR-054/12      |

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN | MONOGRAMA/COLOR |
|---------------------------------|-----------------|
| martillo                        | 560JS           |

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: JESUS SOTO RODRIGUEZ, inscrito en el R.F.N. en el Libro: DGO, Tipo: UI, Volumen: 1, Número: 47, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
8. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
9. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
10. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000526/18

BITÁCORA: 10/S5-0116/02/18

Durango, Durango, 15 de Marzo de 2018

11. Deberá realizar las siguientes acciones en el año 2019: Preaclareos en 30.00 hectáreas y 6.00 hectáreas de enriquecimiento de rodales con una densidad de 800 plantas por hectárea, utilizando de preferencias especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
12. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son: Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus herrerae, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Quercus sideroxyla y Quercus coccolobifolia.
13. El motivo de la modificación del Programa de Manejo Forestal autorizado es de tipo económico y se fundamenta en las prioridades de la dueña del predio, para hacerse llegar de recursos económicos por la venta de la materia prima proveniente de la ejecución del programa, para aprovechar la oportunidad y comprar la propiedad colindante en la parte noreste denominado P.P. Fracción del Lote No. 3 (Tres) del Fraccionamiento Miravalles, Municipio de San Dimas, Dgo., con una superficie de 243 ha., trayendo consigo el evitar el sobrepastoreo por un aumento de la superficie del Rancho La Víbora, dedicado a la actividad forestal, cinegética y turística.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 44.94 hectáreas para protección de vegetación ribereña y 25.44 hectáreas para protección de vías de comunicación.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.  
Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.  
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.  
Ing. Jesús Soto Rodríguez. Responsable Técnico. Ciudad.  
Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR

